

Tercero.—Una vez publicada la relación de interesados y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial (avenida de Madrid, 7, 1.ª planta), las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Relación de interesados

Número de finca: 1. Titular y domicilio: Don Santiago Blánquez Blánquez, calle Canigón, 11 Manresa (Barcelona). Clase de terrenos: Secano. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 2.162,50.

Número de finca: 2. Titular y domicilio: Doña Aurelia Monuera Domenech, calle San Ernesto, D^o 15; puerta número 5, Torrente (Valencia). Clase de terrenos: Olivar seco, 10 plantas, 2.ª Superficie a expropiar en metros cuadrados: 881,25.

Número de finca: 3. Titular y domicilio: Don Manuel Martínez Mesa, Cuevas del Cerrico, 39, Baza (Granada). Clase de terrenos: Olivar seco, 12 plantas, 2.ª Superficie a expropiar en metros cuadrados: 1.267,75.

Número de finca: 4. Titular y domicilio: Don Gregorio Martínez Espín, calle Sierra Axitana, 2, Baza (Granada). Clase de terrenos: Olivar seco, 10 plantas, 2.ª Superficie a expropiar en metros cuadrados: 1.396,50.

Granada, 25 de mayo de 1983.—El Director provincial.—7.758-E.

16298

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para ejecución de las obras de «Carretera N-342 de Jerez a Cartagena, mejora de curvas entre los puntos kilométricos 277 al 278, El Fargue».

Declarada de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la expropiación de los bienes afectados por el proyecto «Carretera N-342 de Jerez a Cartagena, mejora de curvas entre los puntos kilométricos 277 al 278, El Fargue», comprendido en el programa extraordinario de inversiones públicas aprobado por el Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril.

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de interesados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en los periódicos «Ideal» y «Diario de Granada» y en los tabloneros de anuncios oficiales de esta Dirección Provincial y del Ayuntamiento de Granada.

Segundo.—Señalar la fecha del día 20 de junio próximo a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas si se considera necesario, para proceder a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes para cuyo acto serán notificados los interesados afectados mediante cédula.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien, legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados a su cargo y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Tercero.—Una vez publicada la relación de interesados y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial (avenida de Madrid, 7, 1.ª planta), las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Relación de interesados

Número de finca: 1. Titular y domicilio: Herederos de don Santiago Gonzales Sola, El Fargue (Granada). Clase de terrenos: Olivar seco, 8 plantas 2.ª Superficie a expropiar en metros cuadrados: 332,50.

Número de finca: 2. Titular y domicilio: Doña Amalia Sánchez Garrido, bar «Las Maravillas», El Fargue (Granada). Clase de terrenos: Olivar seco, 5 plantas, 1.ª; 1 planta, 2.ª Superficie a expropiar en metros cuadrados: 742,63.

Número de finca: 3. Titular y domicilio: Ministerio del Ejército, fábrica de Pólvoras, El Fargue (Granada). Clase de terrenos: Olivar seco. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 8.370,25.

Número de finca: 4. Titular y domicilio: Don Rafael Pérez Pire, avenida de Calvo Sotelo, edificio «La Pirámide», planta 10, Granada. Clase de terrenos: Olivar seco, 74 plantas, 2.ª Superficie a expropiar en metros cuadrados: 4.765,75.

Granada, 25 de mayo de 1983.—El Director provincial, Delfín Velasco Villamar.—7.759-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16299

ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se cambia la clasificación a habilitado y extingue la autorización para impartir COU al Centro de Bachillerato «Bellavistas» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente relativo al Centro de Bachillerato denominado «Bellavistas», domiciliado en la calle Francos Rodríguez, 51, Madrid, para determinar el tipo de clasificación que corresponde al Centro;

Resultando que con fecha 20 de mayo de 1981 se informa que el Centro no cumple las condiciones mínimas para seguir clasificado como homologado por insuficiencia de espacios docentes, dotaciones de laboratorios, irregularidad de horarios, etc.;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior el 30 de junio de 1981, se concede al Centro vista del expediente y trámite de audiencia para que presente alegaciones, señalando a la Dirección del Centro la necesidad de advertir a los alumnos sobre la posibilidad de variación de la clasificación para el curso 81-82;

Resultando que presentadas las alegaciones, manifestando propósitos de ejecutar obras necesarias para cumplir la legislación vigente, la resolución ministerial de 6 de abril de 1982 concede al Centro un plazo hasta el 30 de agosto de 1982 para realizar dichas obras, expirado el cual se procederá a su reclasificación previos informes correspondientes y se vuelve a insistir en que los alumnos que matricule el Centro para el curso siguiente 82-83 deberían ser advertidos de la posibilidad de cambio de clasificación del Centro;

Resultando que el Centro interpone contra la anterior resolución recurso de reposición que es desestimado con fecha 28 de septiembre de 1982;

Resultando que nuevos informes de la Inspección de 8 de octubre de 1982 señalan que el Centro no ha cumplido los compromisos de tener las obras necesarias terminadas pero están realizándolas;

Resultando que por escrito de la Dirección General de Enseñanzas Medias se proroga de nuevo el plazo para terminar las obras hasta el 31 de enero de 1983;

Resultando que el 1 de febrero de 1983 no se habían iniciado las obras de los laboratorios solicitándose un nuevo plazo por el Centro;

Resultando que el 10 de febrero, previa nueva visita de Inspección, el Centro le solicita nueva prórroga y se vuelve a visitar el Centro el 16 de febrero;

Resultando que estas visitas de Inspección no solo comprueban la no terminación de las obras sino que, además ponen de manifiesto más irregularidades en evaluaciones de COU, titulación de Profesorado, memorias con datos irreales y otras anomalías y conflictivas situaciones que vienen a sumarse a una actuación directiva totalmente al margen de la mínima normativa vigente, según se pone de manifiesto en el informe de la Inspección de 25 de febrero de 1983;

Vistos el Decreto 1835/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados de Enseñanza, Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), reguladora de la clasificación definitiva de Centros de Bachillerato, Orden ministerial de 17 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de autorización de COU, Ley General de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo y demás normativa vigente;

Considerando que queda suficientemente comprobado que el Centro no cumple el apartado A del anexo a la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978, relativo a condiciones materiales que, como mínimo, ha de reunir un Centro de Bachillerato para ser considerado homologado por no reunir, para exclusivo uso de tal nivel, las cuatro aulas preceptivas con superficie mínima de 48 metros cuadrados, ni tres laboratorios independientes ni otros espacios docentes adicionales;

Considerando que todas las alegaciones presentadas por el Centro no contradicen las insuficiencias materiales, sino que pretenden justificar una peculiar y múltiple utilización de los espacios que dan origen a unos horarios también peculiares no autorizados en ningún caso;

Considerando que el Centro ha hecho caso omiso con sus procedimientos dilatorios de todas las advertencias y plazos formulados por el Ministerio, ya sea a través de las Resoluciones de la Dirección General, ya sea a través de las visitas de Inspección de las que se realizaron 10 en estos dos últimos cursos que dieron lugar a otros tantos informes negativos;

Considerando que agotados todos los plazos y prórrogas se ha comprobado la inutilidad de los mismos para que el Centro se ajuste a las normas vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Clasificar al Centro «Bellavistas» como Centro habilitado de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 90 puestos escolares, debiendo procederse, en consecuencia, a la evaluación final de sus alumnos en el Instituto correspondiente.

Segundo.—Esta clasificación surtirá efectos a partir del final del presente curso por lo que será dada a conocer a los alumnos del Centro antes de su matrícula para el curso 83-84.

Tercero.—En cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 «Boletín Oficial del Estado» del 24), 6.º, 3, que regula la autorización del Curso de Orientación Universitaria, la pérdida de la categoría de homologado comporta automáticamente la extinción de la autorización para impartir COU.

Cuarto.—Instruir expediente a don Enrique Jiménez Juárez para aclarar las responsabilidades en que pueda haber incurrido como consecuencia de las irregularidades señaladas en la presente Resolución.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16300 REAL DECRETO 1587/1983, de 30 de marzo, por el que se dispone el levantamiento de 14 zonas de reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en las áreas que se especifican.

Vistas las circunstancias que concurren en las catorce zonas de reserva provisional a favor del Estado, establecidas en distintas fechas, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que se relacionan en el presente Real Decreto.

Vista la petición de la «Empresa Nacional del Uranio, S. A.», Organismo encargado de la investigación de estas zonas, en solicitud de levantamiento por los resultados negativos obtenidos en los trabajos realizados;

Vistos el artículo 25 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Cumplidos los trámites reglamentarios, con informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 30 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levantan las catorce zonas de reserva provisional a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, cuyos límites se especifican en las Ordenes ministeriales que las establecieron y que a continuación se indican:

Denominación	Provincia	Orden ministerial	«BOE»
«Higuerón»	Badajoz	21- 6-1961	27- 6-1961
«Cerrachón»	Badajoz	10- 6-1961	24- 6-1961
«Cabra Baja»	Badajoz	7- 8-1963	26- 8-1963
«Badajoz 21»	Badajoz	3-11-1966	19-11-1966
«Cáceres 31»	Cáceres	25- 4-1962	12- 7-1962
«Cáceres 33»	Cáceres	25- 4-1962	18- 5-1962
«Cáceres 36»	Cáceres	13- 9-1962	9-10-1962
«Cáceres 41»	Cáceres	5- 6-1964	7- 7-1964
«Cáceres 42»	Cáceres	8- 8-1964	25- 8-1964
«Cáceres 43»	Cáceres	14- 7-1964	24- 8-1964
«Cáceres 46»	Cáceres	12- 3-1965	22- 3-1965
«Cáceres 47»	Cáceres	12- 3-1965	22- 3-1965
«Cáceres 48»	Cáceres	27- 8-1965	10- 9-1965
«Cáceres 50»	Cáceres	3-11-1966	23-11-1966

Art. 2.º El terreno ocupado por las zonas de reserva definidas en el artículo anterior queda franco para toda clase de recursos minerales, excluidos los radioactivos por estar incluidos en las propuestas de reserva, denominadas «Zona 68-Cáceres», inscripción número 90; «Saucelles», inscripción número 123; «Zona 61-Badajoz», inscripción número 66, y «Córdoba-Badajoz», inscripción número 130, para dichos recursos, pero no adquirirán el carácter de registrable hasta que se celebre sobre ellos el concurso previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en su artículo 57.2 de su Reglamento. Este concurso no será aplicable a las rocas bituminosas.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre las zonas levantadas indicadas en el artículo 1.º

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

16301 REAL DECRETO 1588/1983, de 30 de marzo, por el que se dispone el levantamiento de 39 zonas de reserva definitiva a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en las provincias de Badajoz, Cáceres y Madrid, en las áreas que se especifican.

Vistas las circunstancias que concurren en las 39 zonas de reserva definitiva a favor del Estado, establecidas en distintas fechas, para investigación y, en su caso, explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que se relacionan en el presente Real Decreto.

Vista la petición de la «Empresa Nacional del Uranio, S. A.», organismo encargado de la investigación de estas zonas, en solicitud de levantamiento por los resultados negativos obtenidos en los trabajos realizados.

Vistos el artículo 25 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Cumplidos los trámites reglamentarios, con informes favorables de la Asesoría Jurídica del Departamento, se hace adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 30 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levantan las 39 zonas de reserva definitiva a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, cuyos límites se especifican en las Ordenes ministeriales que las establecieron y que a continuación se indican:

Denominación	Provincia	Orden ministerial	«BOE»
Badajoz 2. ^a	Badajoz	17- 1-1959	9- 2-1959
Badajoz 3. ^a	Badajoz	17- 1-1959	9- 2-1959
Badajoz 4. ^a	Badajoz	30- 1-1962	10- 2-1962
Badajoz 5. ^a	Badajoz	30- 1-1962	10- 2-1962
Badajoz 6. ^a	Badajoz	30- 1-1962	10- 2-1962
Badajoz 7. ^a	Badajoz	12- 3-1962	2- 4-1962
Badajoz 8. ^a	Badajoz	22- 7-1963	24- 8-1963
Badajoz 9. ^a	Badajoz	22- 7-1963	24- 8-1963
Badajoz 10. ^a	Badajoz	11-11-1964	1-12-1964
Badajoz 11. ^a	Badajoz	11-11-1964	1-12-1964
Badajoz 12. ^a	Badajoz	31- 3-1965	9- 4-1965
Badajoz 13. ^a	Badajoz	31- 3-1965	9- 4-1965
Badajoz 14. ^a	Badajoz	5- 5-1965	17- 5-1965
Badajoz 15. ^a	Badajoz	5- 5-1965	17- 5-1965
Badajoz 16. ^a	Badajoz	5- 5-1965	17- 5-1965
Badajoz 17. ^a	Badajoz	5- 5-1965	17- 5-1965
Cáceres 1. ^a	Cáceres	26-11-1958	13-12-1958
Cáceres 3. ^a	Cáceres	10-12-1958	30-12-1958
Cáceres 4. ^a	Cáceres	10-12-1958	30-12-1958
Cáceres 5. ^a	Cáceres	10-12-1958	30-12-1958
Cáceres 6. ^a	Cáceres	13-12-1958	6- 1-1959
Cáceres 7. ^a	Cáceres	10- 1-1959	6- 2-1959
Cáceres 8. ^a	Cáceres	10- 1-1959	9- 2-1959
Cáceres 10. ^a	Cáceres	28- 5-1960	22- 6-1960
Cáceres 11. ^a	Cáceres	27- 1-1960	19- 2-1960
Cáceres 12. ^a	Cáceres	27- 1-1960	10- 2-1960
Cáceres 13. ^a	Cáceres	28- 1-1960	10- 2-1960
Cáceres 15. ^a	Cáceres	28- 1-1960	10- 2-1960
Cáceres 17. ^a	Cáceres	30- 1-1960	20- 2-1960
Cáceres 18. ^a	Cáceres	30- 1-1960	19- 2-1960
Cáceres 19. ^a	Cáceres	30- 1-1960	19- 2-1960
Cáceres 20. ^a	Cáceres	30- 1-1960	19- 2-1960
Cáceres 21. ^a	Cáceres	12- 3-1962	7- 4-1962
Cáceres 22. ^a	Cáceres	12- 3-1962	7- 4-1962
Cáceres 27. ^a	Cáceres	7- 6-1963	29- 6-1963
Cáceres 28. ^a	Cáceres	7- 6-1963	29- 6-1963
Cáceres 29. ^a	Cáceres	7- 6-1963	29- 6-1963
Cáceres 51. ^a	Cáceres	29- 8-1971	23-10-1971
«Villaconejos»	Madrid	28- 4-1971	12- 5-1971